

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1177

TEMUCO, 19 de Julio de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; DFL N°1, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en el artículo 2°, letras ñ) y o), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N°1/19.175, del Ministerio del Interior; Ley N°21.074, Fortalecimiento de la regionalización del país, que introduce modificaciones en la Ley N°19.175; Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en el DFL N°369 de 1974, que crea la Oficina Nacional de Emergencia - Onemi; Lo dispuesto en el Decreto N°509 de 1983 del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento para la aplicación del Decreto Ley N° 369 de 1974; Lo dispuesto en el Plan Nacional de Protección Civil, aprobado D.S. N°156 de 2002 del Ministerio del Interior; Lo dispuesto en la resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón; Decreto N° 86 de 11.03.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra como Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a don Raúl Allard Soto; **Informe de Análisis Técnico de Riesgos de ONEMI Región de La Araucanía de fecha 19 de julio de 2022, recepcionado en esta Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, con fecha 19 de julio de 2022.**

CONSIDERANDO:

1° Que, conforme a lo que indican los artículos 115 bis y 116 de la Constitución Política de la República, en cada región y provincia existirá una Delegación Presidencial Regional y una Delegación Presidencial Provincial, a cargo de un Delegado Presidencial Regional o provincial, el que ejercerá las funciones y atribuciones del Presidente de la República en la región o provincia, respectivamente. Dicha normativa contempla, además que en la provincia asiento de la capital regional, el Delegado Presidencial Regional ejercerá las funciones y atribuciones del Delegado Presidencial Provincial.

2° Que, mediante el Informe de Análisis Técnico de Riesgos, de fecha 19 de julio de 2022, se actualiza la cobertura de Alerta Amarilla comunal por nevadas. La Dirección Regional de ONEMI comunicó que, de acuerdo a los nuevos antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Curarrehue en Informe ALFA N°04 de fecha 18 de julio de 2022, existe un aumento en la cantidad de personas aisladas por acumulación de nieve en los sectores rurales de: Flor del Valle, Quililche, Panqui, Huincapalihue, Aguas Blancas, Purránque, La Frontera, esto debido a intensas nevadas que han afectado a la comuna en los últimos días.

3° Que, la Municipalidad de Curacautín remite Informe ALFA N°6 C, donde señala que se mantienen desde el 13 de julio, 120 personas aisladas correspondientes a los sectores rurales de: Independiente La Palma, Cañón del Blanco, Caracoles, Malalcahuello y Los Mallines, debido a las intensas nevadas del fin de semana, lo que ha provocado acumulación de nieve en caminos vecinales de la comuna, impidiendo el trabajo de maquinarias.

4° Que, de igual forma, las comunas de Pucón, Villarrica, Cunco y Melipeuco, reportan una situación similar de aislados producto de las nevadas en sus respectivas comunas.

5° Que, con respecto a la comuna de Lonquimay, el Municipio señala mediante informe ALFA N°3-P, que al momento se registran 1969 personas aisladas debido a intensas nevadas, afectando a diferentes sectores rurales.

6° Que, según los antecedentes expuestos queda en evidencia una gran afectación, producto de la acumulación de nieve en diferentes sectores rurales de las comunas mencionadas, provocando aislamiento en las familias, debido a la interrupción de conectividad.

7° Que, mediante el artículo 67 del Decreto Supremo N°08, de 2015, se encomiendan los Intendentes, ahora Delegados Presidenciales Regionales, las funciones de ejecución, tales como, la declaración mediante resolución, cuando corresponda, de la condición de episodio crítico; comunicarla oportunamente a los servicios competentes; hacer públicas las medidas que serán dispuestas, entre otras.

8° Que, el Delegado Presidencial Regional a su vez, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2°, letra ñ) de la citada Ley N°19.175, le corresponde adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencias o catástrofes.

9° Qué, con todo, la aprobación requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente que lo sancione, por tanto:

RESUELVO:

1. DECLÁRESE AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE ALERTA AMARILLA POR NEVADAS, quedando vigente para las comunas de: Lonquimay, Curacautín, Curarrehue, Pucón, Melipeuco, Cunco y Villarrica, a contar del día 18 de julio de 2022 y hasta que las condiciones así lo ameriten. Lo anterior fundado en el artículo 52 de la Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado, el cual señala que: "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"; y en lo señalado por la Directora Regional de ONEMI, quien señaló que la información contenida en el Informe de Análisis Técnico de Riesgos, fue remitida en horas de la madrugada.

2. APLÍQUESE las medidas administrativas necesarias, las cuales implican la aplicación de los Planes de Emergencia desde el nivel comunal al regional, bajo la coordinación ejecutiva de la Directora Regional de ONEMI, quien estará facultada para disponer el cambio en el grado de alerta, su cobertura, amplitud o su cesación, debiendo comunicar oportunamente tal decisión a esta Delegación Presidencial Regional.

3. AUTORÍCESE para realizar la correspondiente solicitud de apoyo al Ejército de Chile, en base a lo planteado por la Directora Regional de ONEMI.

4. COMUNÍQUESE a los Servicios Públicos competentes la presente resolución, de manera que adopten las medidas sectoriales que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



Raúl Alfredo Allard Soto

Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



20/07/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: R0iz1R/6R78cGT6A0hMLRQ==

LCS/aat

ID DOC : 19637838

Distribución:

1. INTEGRANTES COGRID REGIONAL
2. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
3. SEC
4. /ONEMI Araucanía/DIRECCIÓN REGIONAL LA ARAUCANÍA
5. CARLOS BARRA (Cargo: ALCALDE PUCÓN)
6. ALVARO MORALES MARILEO (Mail: amoralesm@indap.cl) (Cargo: DIRECTOR REGIONAL (S) INDAP)
7. GERMÁN VERGARA (Cargo: ALCALDE VILLARRICA)
8. DIRECCIÓN REGIONAL VIALIDAD
9. MARIELA HUILLIPAN (Cargo: SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL - REGIÓN DE LA ARAUCANÍA)
10. CONAF REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
11. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
12. OTROS
13. JEFE DE DEFENSA NACIONAL DE LA ARAUCANÍA (Mail: jdn.raucania@gmail.com)
14. /Delegación Presidencial Provincial de Malleco/Departamento de Administración y Finanzas/Oficina de Partes
15. NIBALDO ALEGRIA (Cargo: ALCALDE LONQUIMAY)
16. VÍCTOR BARRERA (Mail: partes@mcuracautin.cl) (Cargo: ALCALDE CURACAUTÍN)
17. ABEL PAINEFILO (Cargo: ALCALDE CURARREHUE)
18. TRANSPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)
19. DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ONEMI ARAUCANÍA (Mail: jmedrano@onemi.gov.cl)
20. ALFONSO COKE (Cargo: ALCALDE CUNCO)
21. ALEJANDRO CUMINAO (Cargo: ALCALDE MELIPEUCO)

